

DS/38



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 MAYO 2010

VISTO: el subsidio denominado "Asistencia a la Vejez" regulado por la Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007, como uno de los componentes del Plan de Equidad;-----

RESULTANDO: I) que el referido subsidio es una de las varias medidas que conforman la red de asistencia e integración social, siendo una prestación social no contributiva dirigida a personas de 65 años y menores de 70, que careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares con carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

II) que por tanto, a través de esta prestación lo que se contempla son las situaciones de los adultos mayores en condiciones de extrema pobreza, que no cuentan con ningún beneficio por parte de la seguridad social;-----

III) que desde enero de 2008 se ha venido dando cumplimiento al pago del referido subsidio en forma ininterrumpida, cubriendo en aquel momento 2.180 personas por mes, y se estima que para el año 2010 se brindará asistencia a la vejez aproximadamente a 2500 personas por mes;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del subsidio "Asistencia a la Vejez" durante el Ejercicio 2010, es necesario transferir al Banco de Previsión Social la suma de \$ 84.487.445

TG 752/2009

(ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos uruguayos), sin perjuicio de los ajustes que correspondieren por concepto de altas y bajas de los beneficiarios del referido subsidio;-----

II) que la disponibilidad presupuestal surge de los créditos asignados por el art. 255 de la Ley N° 18.172, así como por el art. 401 de la Ley N° 18362;-----

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211 Literal "B" de la Constitución, según Resolución adoptada en su sesión de fecha 3 de febrero de 2010;-----


ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

1º.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 84.487.445 (ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos uruguayos), para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del subsidio "Asistencia a la Vejez" durante el Ejercicio 2010, sin perjuicio de los ajustes que correspondieren por concepto de altas y bajas de los beneficiarios del referido subsidio.-----

2º.- La mencionada erogación se imputará al Programa 001, Proyecto 004, Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social.-----

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República